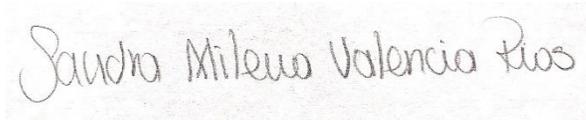


Radicado: 2022-258

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de diciembre 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante allegó nueva revocatoria y otorgamiento de poder a la estudiante de consultorio jurídico **YESIKA AGUDELO MONTOYA**; también liquidación de crédito y solicitud de medidas cautelares.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 2246

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Doce de diciembre de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **RECONOCE** personería para actuar a la estudiante de consultorio jurídico **YESIKA AGUDELO MONTOYA** para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los

términos y para los fines indicados en el poder.

Se advierte que la liquidación del crédito la presentó directamente la demandante, obviando hacerlo a través de apoderado judicial. Este yerro ya se había advertido a través de auto de sustanciación No. 2158 del 28 de noviembre de 2023, motivo por el cual no se le dará trámite, hasta tanto se presente en debida forma.

Antes de proceder con las medidas cautelares solicitadas, se requiere a la parte demandante para que:

a). Aclare al despacho la primera medida cautelar solicitada, toda vez que solicita la inscripción en el REDAM de una persona que no corresponde al demandado. Este yerro ya había sido puesto en conocimiento de la parte interesada a través de auto de sustanciación No. 2208 del 05 de diciembre de 2023.

b). En lo que respecta a la solicitud de embargo sobre la parte propiedad del demandado respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-69076, se accede y se dispone oficiar por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con tal fin.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85b2c78bb357ff6131a87708645d7ed926a97d37d88bf0f69bce0c914783a17**

Documento generado en 12/12/2023 11:38:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>